



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00219 00

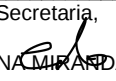
En atención a lo manifestado por la gestora judicial del extremo actor (No 28 exp digital), el Juzgado **DISPONE**:

Limitar los embargos al ya decretado embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1598120., el cual ya ha sido materializado, conforme con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P. En caso de pretender sustituir la medida cautelar, así deberá indicarlo.

De otro lado, por secretaría córrase el traslado respectivo a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante (Núm. 31 exp. digital), en la forma establecida en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso. Fenecido, retornen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>077</u> de hoy <u>14 DE OCTUBRE 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a1e222a09d9d17bd26103b9f418a3129b0c7482e29668a627bec5235c9e732**

Documento generado en 13/10/2021 12:13:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>